

“MODIFICA MONTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”

Acuerdo No. 6 , Aprobado el 16 de febrero de 1989

Publicado en La Gaceta No. 37 del 21 de febrero de 1989

El Ministerio de Finanzas, en base a las facultades establecidas en el Arto. 3 del Decreto No. 1554, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 5 del 7 de Enero de 1985.

Acuerda:

Primero : Modificar el monto de la deducción personal de la Renta Neta, hasta por la cantidad de C\$ 2,308.980.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Novecientos Ochenta Córdobas Netos), para todas las personas naturales residentes en el país, a que se refiere el Arto. 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I.R.).

Segundo : Modificar a C\$ 2,308,980,00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Novecientos Ochenta Córdobas Netos), el monto a que se refiere el párrafo 1 del Arto. 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I.R.), en cuanto a la obligación que tienen las personas naturales, cuya renta bruta exceda de C\$ 2,308,980.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Novecientos Ochenta Córdobas Netos), a presentar declaración de sus rentas obtenidas durante el año gravable.

Tercero : Los montos modificados mediante el presente Acuerdo Ministerial, serán aplicables para el período fiscal 1988/1989.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve. - **Silvio Vargas Guzmán** , Vice-Ministro de Finanzas.